



Radicado: 2021-00255-00 (17300)  
Demandante: EVA MARIA PABON GALVIZ  
Demandados: BELEN JOHANNA LAGUADO PABON y OTROS  
Causante: LUIS EMILIO LAGUADO ROLON  
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por EVA MARIA PABON GALVIZ en contra de BELEN JOHANNA LAGUADO PABON, CLAUDIA MARCELA LAGUADO PABON, WILMER ALBERTO LAGUADO PABON y HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS EMILIO LAGUADO ROLON, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por EVA MARIA PABON GALVIZ en contra de BELEN JOHANNA LAGUADO PABON, CLAUDIA MARCELA LAGUADO PABON, WILMER ALBERTO LAGUADO PABON y HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS EMILIO LAGUADO ROLON.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los demandados BELEN JOHANNA LAGUADO PABON, CLAUDIA MARCELA LAGUADO PABON y WILMER ALBERTO LAGUADO PABON de la presente acción, a través de los correos electrónicos aportados a la demanda conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndoles llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial contesten, aporte y pidan las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en este proceso al Doctor ROSENDO ORTEGA SILVA, identificado con la C. de C. No. 88.145.938 Y t. p. No. 340057 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la Demandante.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LUIS EMILIO LAGUADO ROLON, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del C. G. P..

**QUINTO: INFORMAR** a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). En caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

#### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ